



RADICACIÓN No. 2019 – 00029.

Señora Juez:

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que la audiencia señalada para el día 29 de Abril del presente año no pudo llevarse a cabo debido la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional – Pandemia, por lo que una vez levantada la suspensión de términos judiciales se hace necesario reprogramar la fecha para la audiencia del Art. 372 y 373 del C. General del proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 27 de 2020.-

La Secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Agosto, Veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO seguido por la sociedad INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA correo electrónico: [csoljuridica@hotmail.com](mailto:csoljuridica@hotmail.com) a través de apoderada judicial Dra. Deysi Núñez Pérez, correo electrónico: [abpogadadeisy@gmail.com](mailto:abpogadadeisy@gmail.com) contra AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Correo Electrónico: [@axacolpatria.com](mailto:@axacolpatria.com), quién es representada a través de apoderada judicial Dra. Olfa Pérez Orellano con Correo Electrónico: [operez@ompabogados.com](mailto:operez@ompabogados.com); por lo que éste despacho procede a señalar el día 7 de Septiembre de 2020, a las 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 y 373 del C. General del proceso.

Se previene a las partes para que estén presentes en la referida audiencia de manera virtual, el día y hora señalada, para rendir interrogatorio, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia.

A la audiencia, deben concurrir las partes y sus apoderados, si estos no comparecen se realizara con las que se encuentre presente.

La inasistencia de las partes o de sus apoderados a la audiencia antes señalada, sin justificación alguna, se presumirán como ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS